

**APRUEBA ADENDA CONVENIO ENTRE EL
CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE
DESARROLLO Y UNIVERSIDAD DE
TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.1240/2023.

Arica, noviembre 20 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.1113/2016, de noviembre 02 de 2016, Carta A.J. N°596/2023, noviembre 09 de 2023, Carta de Rectoría N°2930/23 de noviembre 15 de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1113/2016, de noviembre 02 de 2016, se aprueba Convenio entre el Centro Interuniversitario de Desarrollo y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución y desarrollo del programa de Recursos Humanos e Intercambio entre las Universidades de CINDA.

Que, se informa mediante Carta A.J. N°596/2023, de noviembre 09 de 2023, suscrito por el Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, que se remite el convenio referido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369 del Ministerio de Educación, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

El merito de lo ordenado mediante Carta de Rectoría N°2930/23 de noviembre 15 de 2023.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la **ADENDA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO**, para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N°21.369 del Ministerio de Educación, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad

JPM.XRC.ycl.


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

04 DIC 2023

ADENDA
CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] ARICA, por una parte, y por la otra, el **CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO**, en adelante "**CINDA**", RUT N° 70.023.660-9, corporación de Derecho Privado, representado por su Director Ejecutivo, Don(ña) **ÁLVARO ROJAS MARÍN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Providencia, Santiago, en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación de CONVENIO:

PRIMERO: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 30 de agosto de 2016, un CONVENIO, denominado **CONVENIO DE UNIVERSIDADES DE CINDA QUE ADHIEREN AL PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS E INTERCAMBIO ENTRE UNIVERSIDADES DE CINDA** para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento Universitario N°00.1113/2016 de noviembre 02 de 2016 en adelante el "convenio original".

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

TERCERO: Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento

celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO: Que, por el presente Instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, Inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente Instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

SEXTO: La personería del Dr. Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá emana del Decreto N° 113 de Junio 13 de 2022, del Ministerio de Educación.

La Personería con que actúa don/doña Álvaro Rojas Marín, en representación del Centro Interuniversitario de Desarrollo consta en la protocolización de la Reforma de Estatutos de CINDA y Designación de Director Ejecutivo Nro. 1657, repertorio Nro. 4918-2022 y Ordinario Nro. 5820 del 29 de septiembre de 2023 del Ministerio de Justicia de Chile.

SEPTIMO: La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


ÁLVARO ROJAS MARÍN
Director Ejecutivo
CINDA




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá



Fecha:

ADENDA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y CENTRO
INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO

www.uta.cl



**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL CENTRO
INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1113/2016.

Arica, noviembre 02 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de
fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.692/2005, de mayo 25 de 2005, Carta D.I.T.T.
N° 145.2016, de octubre 26 de 2016, Traslado REC. N°958-16, de octubre 26 de 2016,
Decreto Exento N°00.958/2014, de octubre 28 de 2014, los antecedentes adjuntos, y las
facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de
Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.692/2005, de mayo 25 de
2005, se aprueba el Convenio de Universidades vinculadas a CINDA que adhieren el
"Programa de Movilidad Estudiantil entre Universidades del Sistema CINDA", suscrito entre la
Universidad de Tarapacá y el Centro Interuniversitario de Desarrollo.

Que, con fecha 30 de agosto del presente año, ambas
Instituciones suscribieron un Convenio con el objeto de ampliar el actual programa de
movilidad estudiantil, para incluir oportunidades de movilidad de estudiantes de posgrado y la
formación de investigadores y de promover el intercambio de académicos y gestores.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL
CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**,
para ejecutar y desarrollar el Programa de Recursos Humanos e Intercambio entre
Universidades de CINDA, de fecha 30 de agosto de 2016; contenido en documento adjunto,
compuesto de ocho (08) hojas y un anexo compuesto de cuatro (04) hojas, todas rubricadas
por la Secretaria (S) de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo
señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la
Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)

AFF.CBB.ycl.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

21 NOV 2016

**CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO, CINDA
PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS E INTERCAMBIO ENTRE
UNIVERSIDADES DE CINDA**



**CONVENIO DE UNIVERSIDADES DE CINDA
QUE ADHIEREN AL PROGRAMA**

**UNIDAD COORDINADORA: CINDA
Agosto 2016**



CONVENIO

En Arica, a 30 de agosto 2016 , comparece, por una parte, el Centro Interuniversitario de Desarrollo, en adelante "CINDA" o "el Centro", RUT N° 70.023.660-9, Corporación de Derecho Privado, representado por su Directora Ejecutiva María Josefina Lemaitre del Campo, cédula nacional de identidad y RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en Santa Magdalena N° 75, piso 11, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, y, por otra, la Universidad de Tarapaca en adelante la "Universidad", representada por su Rector Arturo Flores Franulic, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez 1775, Arica- Chile.

Antecedentes:

El Centro Interuniversitario de Desarrollo, CINDA, es una institución académica internacional integrada por importantes universidades de América Latina y Europa, cuyo propósito central es vincular a las universidades miembros a través de actividades de cooperación horizontal.

En sus programas de trabajo la Institución ha dado prioridad al tema de la internacionalización, analizando experiencias concretas y estudiando sus perspectivas futuras.

En estos esfuerzos se ha coincidido que una de las formas más efectivas de internacionalizar el campus universitario es desarrollar programas sistemáticos y eficientes de intercambio, ya sea estudiantil de pre y postgrado, académicos, docentes, investigadores, gestores y expertos, ya que este proceso brinda a quien se moviliza la opción de incorporarse y tener la posibilidad enriquecedora de compartir aulas y experiencias con personas de otra formación y cultura, es decir, tener una experiencia internacional.

Teniendo presente lo anterior, la Junta Directiva de CINDA acordó en su sesión de Octubre del 2014 poner en marcha un Programa de Recursos Humanos e Intercambios, en adelante 'el programa', y definió los criterios básicos para su organización, los que fueron enriquecidos en la reunión de Vicerrectores de Investigación e Innovación efectuada en República Dominicana en abril del 2015, de Académicos efectuada en Bolivia en mayo del 2015, y de Administración y Finanzas realizada en Málaga, en septiembre del 2015.



Los antecedentes y características del Programa se encuentran descritos en el documento "Antecedentes y Formas Operativas del Programa de Desarrollo Recursos Humanos e Intercambio de CINDA (PRHI CINDA) que se acompaña.

A este Programa podrán concurrir sólo las universidades miembros de CINDA que hayan suscrito el presente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

El programa tiene como principal objetivo promover la internacionalización del trabajo académico a través de actividades destinadas a enriquecer la formación de estudiantes y el desarrollo de académicos y gestores, mediante la movilidad y el intercambio de experiencias y recursos entre las universidades. Son sus objetivos:

- Ofrecer oportunidades de movilidad de estudiantes de pre y posgrado
- Desarrollar el intercambio entre académicos, tanto en la docencia como en el campo de la investigación, la innovación y transferencia tecnológica.
- Generar oportunidades de cooperación entre especialistas y la comunicación de buenas prácticas en el ámbito de la gestión universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El programa contempla la ejecución cooperativa de actividades en tres líneas de acción: movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado; movilidad de académicos; intercambio de gestores universitarios. Para ello, se podrá ofrecer oportunidades para realizar estudios completos o parciales en carreras y programas de universidades de CINDA, tanto en forma presencia como virtual; pasantías de académicos y gestores relacionadas con las funciones universitarias; la organización de programas de formación y perfeccionamiento conjunto o armonizados; la organización de reuniones técnicas, seminarios y publicaciones.

CLAÚSULA TERCERA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Las anteriores líneas de acción estarán apoyadas y coordinadas desde una unidad de coordinación ubicada en la Dirección Ejecutiva de CINDA. Esta unidad definirá anualmente la definición y alcances precisos de los temas, la organización del trabajo, y la asignación de responsabilidades con la participación de representantes de las universidades involucradas. Asimismo, preparará un informe anual respecto de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las metas establecidas, el que será sometido a la aprobación de la Junta Directiva de CINDA.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE RECURSOS HUMANOS:

4.1 Obligaciones generales de las universidades participantes

- La Universidad se compromete a participar en el Programa en la doble condición de:
 - a) Institución de origen que envía estudiantes, académicos y gestores de intercambio.
 - b) Institución de destino que es receptora de los mismos, respetando en ambos casos los requerimientos, obligaciones y exigencias que se acuerden en el marco del Programa.
- La Universidad participante se compromete a designar al menos a un responsable de la coordinación interna del Programa, quien deberá desempeñar las siguientes funciones: (i) velar por el adecuado funcionamiento del programa en la institución; (ii) actuar como enlace con las otras universidades participantes; (iii) constituirse como el nexo oficial entre su Universidad y CINDA para los fines relativos al Programa; (iv) relacionarse con las autoridades superiores de la Universidad, los directivos de las áreas donde se realicen actividades de intercambio, los encargados de dichas actividades y los académicos, gestores y estudiantes involucrados en ellas; (v) participar en las reuniones de coordinación que se defina en el marco del programa.

4.2 Obligaciones por parte de CINDA en el Programa de Formación e Intercambio de recursos Humanos:

CINDA, a través de la Dirección Ejecutiva se compromete a asesorar y realizar la coordinación general del Programa y particularmente:

- Coordinar a los responsables institucionales y facilitar el enlace entre ellos.
- Analizar y coordinar el avance de las actividades del Programa.
- Apoyar a las universidades en la organización y desarrollo de las actividades.
- Desarrollar las actividades necesarias para la difusión y promoción del programa
- Evaluar periódicamente la operación del programa con participación de los usuarios, y utilizar los resultados de la evaluación para proponer acciones de mejora.
- Preparar un informe anual para ser presentado en la Junta de Rectores



Para cumplir con sus responsabilidades de coordinación y apoyo, CINDA designará a un especialista de su staff y dará todo el apoyo logístico necesario para llevar a cabo las tareas relativas al desarrollo del Programa

CLAUSULA QUINTA: DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSTGRADO

5.1 Obligaciones por parte de la Universidad Participante en la movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado en su condición de entidad de Origen

En su condición de entidad de origen la Universidad se compromete a:

- Evaluar las solicitudes de intercambio de sus alumnos considerando los criterios y requisitos establecidos en su propio reglamento y certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la universidad de destino, e en función del programa o las actividades a seguir.
- Garantizar el reconocimiento académico de los estudios que los alumnos realicen y aprueben en la universidad de destino en el marco de este programa.
- Mantener las condiciones y categorías de estudiante que correspondan.

5.2 Obligaciones por parte de la Universidad Participante en la movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado en su condición de Universidad de Destino

En su condición de entidad de destino la Universidad se compromete a:

- Ofrecer al menos tres plazas al año a estudiantes de pregrado y tres plazas a estudiantes de posgrado
- Poner a disposición de los estudiantes que reciban los servicios que habitualmente ofrecen, en las mismas condiciones de sus propios alumnos,
- Definir las condiciones requeridas para el nivel y el área correspondiente a los estudios que se postulan así como los criterios para admitir y matricular a los estudiantes de intercambio
- Expedir, al final de cada período de estudios, un documento oficial que certifique los estudios cursados por el estudiante. Este documento deberá contener una explicación del sistema de calificación de créditos de la universidad receptora.



- Exonerar del pago de derechos académicos a los estudiantes que reciban en el marco de este Programa. Sin embargo, las universidades receptoras podrán cobrar algunos derechos que sean considerados básicos, siempre que hayan sido acordados previamente y debidamente informados en la convocatoria.
- Los gastos de transporte, seguro médico internacional, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante su período de participación en el Programa, serán de cargo de los estudiantes salvo que las universidades de origen o destino decidan asumirlos por iniciativa propia.

CLAUSULA SEXTA: DEL INTERCAMBIO DE ACADÉMICOS Y GESTORES

6.1 Obligaciones por parte de la Universidad Participante en el intercambio de académicos y gestores en su condición de Universidad de Origen.

La Universidad de Origen se compromete a:

- Certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los postulantes para el intercambio de académicos y gestores por la universidad de destino
- Favorecer, autorizar, y dar las facilidades que correspondan a los académicos y gestores para que participen en los programa de intercambio.
- Mantener todos los beneficios contractuales y las condiciones laborales, de los académicos o gestores durante la vigencia del intercambio.

6.2. Obligaciones por parte de la Universidad Participante en el intercambio de académicos y gestores en su condición de Universidad de Destino.

- Establecer las exigencias y criterios para seleccionar, admitir, y autorizar la permanencia de académicos y gestores de intercambio
- Dar acceso a centros especializados, instalaciones, laboratorios, equipamiento, bibliotecas y, facilitar la participación en los grupos de trabajo que sean necesarias para lograr los objetivos del intercambio
- Otorgar a los académicos y gestores en intercambio acceso a lugares de trabajo apropiados y a todas las instalaciones y servicios de la universidad de modo similar al que tienen derecho sus propios académicos o gestores.
- Apoyar a los académicos y gestores en intercambio para resolver sus necesidades de residencia, alimentación, salud y otros requerimientos que se consideren pertinentes.



- Los gastos de transporte, seguro médico internacional, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante su período de participación en el Programa, Serán de cargo de los académicos y gestores salvo que las universidades receptoras decidan asumirlos por iniciativa propia.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras para ninguna de las partes, salvo que las partes acuerden de consuno algún gasto extraordinario.

Las diversas obligaciones que decidan asumir las partes firmantes, que no se encuentren establecidas en el presente convenio, deberán ser acordadas caso por caso y constar por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se suscribe y deberá interpretarse sobre la base del principio de buena fe. Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación, relacionados con la interpretación, la ejecución o el eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa. Si ello no fuere posible será resuelto por el Comité Ejecutivo de CINDA

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El Programa de Recursos Humanos CINDA se implementará a partir de la fecha de su firma.

El convenio entrará en vigencia desde la implementación del programa y tendrá una duración inicial de un año y se renovará anualmente en forma automática a menos que cualquiera de las partes indique lo contrario.

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser resuelto o rescindido por cualquiera de las partes cursando a las otras una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

En aceptación de lo convenido las partes firman el presente documento expedido en 2 originales, a los 30 días del mes de Agosto 2016.



Constancia de Adhesión al Convenio Programa de recursos humanos
CINDA

Institución: Universidad de Tarapacá

Rector: Arturo Flores Franulic

Responsable del Programa de Movilidad Estudiantil: Edgar Estupiñán Pulido

Dirección electrónica: rri.director@uta.cl ; rri@uta.cl

Teléfono: 582205087

Responsable del programa de Post-grado : Yurilev Chalco Cano

Dirección electrónica: ychalco@uta.cl ; postgrado@uta.cl

Teléfono: 582206068

Dirección legal: General Velásquez 1775 Arica


Firma del Rector




Directora Ejecutiva de CINDA



PROGRAMA DE DESARROLLO E INTERCAMBIO DE RECURSOS HUMANOS DE CINDA, PRHI-CINDA

Antecedentes

Desde el año 2003, CINDA ha desarrollado un programa de movilidad estudiantil gestionado por la Pontificia Universidad Católica de Perú, el cual ha tenido una evaluación positiva por parte de las autoridades y estudiantes. Dicho programa ha estado centrado en la movilidad de estudiantes de pregrado en períodos de corto plazo. Las redes de vicerrectores del Centro han planteado la conveniencia de ampliar dicho programa a la movilidad de estudiantes de postgrado y la formación de investigadores y de promover el intercambio de académicos y gestores.

Con el objeto de atender estas demandas, y considerando que en la actualidad existen acuerdos entre dos o más universidades de CINDA para el desarrollo de este tipo de actividades, la Dirección Ejecutiva preparó una propuesta para desarrollar un programa más amplio de formación e intercambio de recursos humanos que incluya el programa de Movilidad Estudiantil. Esta propuesta fue aprobada por la Junta Directiva en octubre de 2014, y se encomendó a la Dirección Ejecutiva su implementación.

Objetivos

El propósito de este programa es enriquecer la formación de estudiantes, así como el desarrollo de académicos y gestores, mediante la movilidad y el intercambio de experiencias y recursos entre las universidades, con miras a preparar recursos humanos altamente calificados, generar nuevos conocimientos, aportar al desarrollo socioeconómico y fomentar la comprensión internacional.

Son sus objetivos:

- Ampliar el actual programa de movilidad estudiantil para incluir oportunidades de movilidad de estudiantes de posgrado.
- Desarrollar el intercambio entre académicos, tanto en la docencia como en el campo de la investigación, la innovación y transferencia tecnológica.
- Generar oportunidades de cooperación entre especialistas y la comunicación de buenas prácticas en el ámbito de la gestión universitaria.



Líneas de acción

Para el logro de los objetivos propuestos se plantean las siguientes líneas de acción:

Línea 1: Movilidad estudiantil

- 1.1 Mantener el programa de movilidad estudiantil de pregrado, perfeccionando su operación a partir de la experiencia obtenida durante estos años de implementación.
- 1.2 Identificar, a través de los Vicerrectores o Responsables de Investigación e Innovación de cada universidad participante, los programas de posgrado o especialización participantes en el programa, y difundir información acerca de las oportunidades de estudio que ellos ofrecen a estudiantes de otras universidades de CINDA.
- 1.3 Establecer los compromisos mínimos requeridos a las universidades que envían y que reciben estudiantes para participar en el programa.
- 1.4 Difundir al menos dos veces al año las ofertas de plazas, las condiciones de postulación y los resultados de la convocatoria en una plataforma de fácil acceso para estudiantes de pre y posgrado.

Línea 2: Movilidad de académicos

- 2.1 Recoger y difundir información acerca de las experiencias de intercambio ya existentes entre las universidades de CINDA.
- 2.2 Identificar oportunidades de movilidad de académicos, tales como pasantías y estadías destinadas a compartir experiencias, realizar co-tutelas de tesis, desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación, entre otros.
- 2.3 Difundir y promover la participación de académicos en instancias de intercambio de acuerdo a las oportunidades identificadas.

Línea 3: Intercambio de gestores universitarios

- 3.1 Identificar oportunidades de intercambio de gestores universitarios en áreas especializadas.
- 3.2 Difundir y promover la participación de gestores universitarios en instancias de intercambio de acuerdo a las oportunidades identificadas.



Coordinación del Programa

Las anteriores líneas de acción estarán apoyadas y coordinadas desde una unidad de coordinación ubicada en la Dirección Ejecutiva de CINDA, que desarrollará las siguientes actividades:

- Crear una red de coordinadores institucionales responsables de la difusión y manejo del programa en las universidades participantes, que se reunirá periódicamente.
- Coordinar el desarrollo del programa con las prioridades definidas por las redes especializadas de vicerrectores o responsables de las actividades académicas, de investigación y de administración.
- Proponer los requisitos básicos que deberán satisfacer las universidades participantes en las distintas líneas de acción del programa.
- Establecer una plataforma que permita difundir el programa, efectuar convocatorias y entregar información oportuna y apropiada sobre su funcionamiento.
- Evaluar periódicamente la operación del programa con participación de los usuarios, y utilizar los resultados de la evaluación para su perfeccionamiento.

Compromisos

Para el buen funcionamiento de este programa, se propone que las universidades asuman al menos los siguientes compromisos:

1. Designar uno o más coordinadores, que asuman la responsabilidad del desarrollo de cada una de las líneas de acción del programa y la coordinación con CINDA.
2. Suscribir un convenio de participación con el Programa que permita su viabilidad legal y el funcionamiento académico, considerando los compromisos adquiridos.
3. En cuanto a universidad de origen de los estudiantes
 - a. Mantenerles su condición de estudiante regular
 - b. Reconocerles los estudios cursados en la universidad de destino con las certificaciones y calificaciones obtenidas
 - c. Certificar las condiciones para el intercambio exigidas por la universidad de destino
4. En cuanto universidad de destino de los estudiantes:
 - a. Otorgarles las mismas condiciones y facilidades que a sus alumnos regulares.
 - b. Facilitarles la integración cultural, social y la participación en las actividades institucionales.
 - c. Reconocerles los mismos derechos y deberes que a sus propios estudiantes.
 - d. Eximirlos del cobro de matrícula y aranceles.
5. En relación con la movilidad de académicos y gestores:
 - a. Dar facilidades para realizar visitas y pasantías a sus académicos y gestores.



- b. Conservarles el cargo, los derechos salariales y otros beneficios que pudieran corresponderles durante el periodo de intercambio.
- 6. Mantener la colaboración con las redes de vicerrectores o responsables de las distintas áreas vinculadas al programa.

Inicio de la implementación

Con el objeto de comenzar la implementación de este programa, se adjunta al presente documento una encuesta para recoger los datos institucionales necesarios para poner en marcha el programa y una propuesta de convenio destinado a dar respaldo formal a las acciones contempladas.



**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL CENTRO
INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1113/2016.

Arica, noviembre 02 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.692/2005, de mayo 25 de 2005, Carta D.I.T.T. N° 145.2016, de octubre 26 de 2016, Traslado REC. N°958-16, de octubre 26 de 2016, Decreto Exento N°00.958/2014, de octubre 28 de 2014, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.692/2005, de mayo 25 de 2005, se aprueba el Convenio de Universidades vinculadas a CINDA que adhieren el "Programa de Movilidad Estudiantil entre Universidades del Sistema CINDA", suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Centro Interuniversitario de Desarrollo.

Que, con fecha 30 de agosto del presente año, ambas Instituciones suscribieron un Convenio con el objeto de ampliar el actual programa de movilidad estudiantil, para incluir oportunidades de movilidad de estudiantes de posgrado y la formación de investigadores y de promover el intercambio de académicos y gestores.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para ejecutar y desarrollar el Programa de Recursos Humanos e Intercambio entre Universidades de CINDA, de fecha 30 de agosto de 2016; contenido en documento adjunto, compuesto de ocho (08) hojas y un anexo compuesto de cuatro (04) hojas, todas rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)

AFF.CBB.ycl.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

21 NOV 2016

**CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO, CINDA
PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS E INTERCAMBIO ENTRE
UNIVERSIDADES DE CINDA**



**CONVENIO DE UNIVERSIDADES DE CINDA
QUE ADHIEREN AL PROGRAMA**

**UNIDAD COORDINADORA: CINDA
Agosto 2016**



CONVENIO

En Arica, a 30 de agosto 2016 , comparece, por una parte, el Centro Interuniversitario de Desarrollo, en adelante "CINDA" o "el Centro", RUT N° 70.023.660-9, Corporación de Derecho Privado, representado por su Directora Ejecutiva María Josefina Lemaitre del Campo, cédula nacional de identidad y RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Magdalena N° 75, piso 11, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, y, por otra, la Universidad de Tarapaca en adelante la "Universidad", representada por su Rector Arturo Flores Franulic, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez 1775, Arica- Chile.

Antecedentes:

El Centro Interuniversitario de Desarrollo, CINDA, es una institución académica internacional integrada por importantes universidades de América Latina y Europa, cuyo propósito central es vincular a las universidades miembros a través de actividades de cooperación horizontal.

En sus programas de trabajo la Institución ha dado prioridad al tema de la internacionalización, analizando experiencias concretas y estudiando sus perspectivas futuras.

En estos esfuerzos se ha coincidido que una de las formas más efectivas de internacionalizar el campus universitario es desarrollar programas sistemáticos y eficientes de intercambio, ya sea estudiantil de pre y postgrado, académicos, docentes, investigadores, gestores y expertos, ya que este proceso brinda a quien se moviliza la opción de incorporarse y tener la posibilidad enriquecedora de compartir aulas y experiencias con personas de otra formación y cultura, es decir, tener una experiencia internacional.

Teniendo presente lo anterior, la Junta Directiva de CINDA acordó en su sesión de Octubre del 2014 poner en marcha un Programa de Recursos Humanos e Intercambios, en adelante 'el programa', y definió los criterios básicos para su organización, los que fueron enriquecidos en la reunión de Vicerrectores de Investigación e Innovación efectuada en República Dominicana en abril del 2015, de Académicos efectuada en Bolivia en mayo del 2015, y de Administración y Finanzas realizada en Málaga, en septiembre del 2015.



Los antecedentes y características del Programa se encuentran descritos en el documento "Antecedentes y Formas Operativas del Programa de Desarrollo Recursos Humanos e Intercambio de CINDA (PRHI CINDA) que se acompaña.

A este Programa podrán concurrir sólo las universidades miembros de CINDA que hayan suscrito el presente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

El programa tiene como principal objetivo promover la internacionalización del trabajo académico a través de actividades destinadas a enriquecer la formación de estudiantes y el desarrollo de académicos y gestores, mediante la movilidad y el intercambio de experiencias y recursos entre las universidades. Son sus objetivos:

- Ofrecer oportunidades de movilidad de estudiantes de pre y posgrado
- Desarrollar el intercambio entre académicos, tanto en la docencia como en el campo de la investigación, la innovación y transferencia tecnológica.
- Generar oportunidades de cooperación entre especialistas y la comunicación de buenas prácticas en el ámbito de la gestión universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El programa contempla la ejecución cooperativa de actividades en tres líneas de acción: movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado; movilidad de académicos; intercambio de gestores universitarios. Para ello, se podrá ofrecer oportunidades para realizar estudios completos o parciales en carreras y programas de universidades de CINDA, tanto en forma presencia como virtual; pasantías de académicos y gestores relacionadas con las funciones universitarias; la organización de programas de formación y perfeccionamiento conjunto o armonizados; la organización de reuniones técnicas, seminarios y publicaciones.

CLAÚSULA TERCERA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Las anteriores líneas de acción estarán apoyadas y coordinadas desde una unidad de coordinación ubicada en la Dirección Ejecutiva de CINDA. Esta unidad definirá anualmente la definición y alcances precisos de los temas, la organización del trabajo, y la asignación de responsabilidades con la participación de representantes de las universidades involucradas. Asimismo, preparará un informe anual respecto de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las metas establecidas, el que será sometido a la aprobación de a la Junta Directiva de CINDA.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE RECURSOS HUMANOS:

4.1 Obligaciones generales de las universidades participantes

- La Universidad se compromete a participar en el Programa en la doble condición de:
 - a) Institución de origen que envía estudiantes, académicos y gestores de intercambio.
 - b) Institución de destino que es receptora de los mismos, respetando en ambos casos los requerimientos, obligaciones y exigencias que se acuerden en el marco del Programa.
- La Universidad participante se compromete a designar al menos a un responsable de la coordinación interna del Programa, quien deberá desempeñar las siguientes funciones: (i) velar por el adecuado funcionamiento del programa en la institución; (ii) actuar como enlace con las otras universidades participantes; (iii) constituirse como el nexo oficial entre su Universidad y CINDA para los fines relativos al Programa; (iv) relacionarse con las autoridades superiores de la Universidad, los directivos de las áreas donde se realicen actividades de intercambio, los encargados de dichas actividades y los académicos, gestores y estudiantes involucrados en ellas; (v) participar en las reuniones de coordinación que se defina en el marco del programa.

4.2 Obligaciones por parte de CINDA en el Programa de Formación e Intercambio de recursos Humanos:

CINDA, a través de la Dirección Ejecutiva se compromete a asesorar y realizar la coordinación general del Programa y particularmente:

- Coordinar a los responsables institucionales y facilitar el enlace entre ellos.
- Analizar y coordinar el avance de las actividades del Programa.
- Apoyar a las universidades en la organización y desarrollo de las actividades.
- Desarrollar las actividades necesarias para la difusión y promoción del programa
- Evaluar periódicamente la operación del programa con participación de los usuarios, y utilizar los resultados de la evaluación para proponer acciones de mejora.
- Preparar un informe anual para ser presentado en la Junta de Rectores



Para cumplir con sus responsabilidades de coordinación y apoyo, CINDA designará a un especialista de su staff y dará todo el apoyo logístico necesario para llevar a cabo las tareas relativas al desarrollo del Programa

CLAUSULA QUINTA: DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSTGRADO

5.1 Obligaciones por parte de la Universidad Participante en la movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado en su condición de entidad de Origen

En su condición de entidad de origen la Universidad se compromete a:

- Evaluar las solicitudes de intercambio de sus alumnos considerando los criterios y requisitos establecidos en su propio reglamento y certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la universidad de destino, e en función del programa o las actividades a seguir.
- Garantizar el reconocimiento académico de los estudios que los alumnos realicen y aprueben en la universidad de destino en el marco de este programa.
- Mantener las condiciones y categorías de estudiante que correspondan.

5.2 Obligaciones por parte de la Universidad Participante en la movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado en su condición de Universidad de Destino

En su condición de entidad de destino la Universidad se compromete a:

- Ofrecer al menos tres plazas al año a estudiantes de pregrado y tres plazas a estudiantes de posgrado
- Poner a disposición de los estudiantes que reciban los servicios que habitualmente ofrecen, en las mismas condiciones de sus propios alumnos,
- Definir las condiciones requeridas para el nivel y el área correspondiente a los estudios que se postulan así como los criterios para admitir y matricular a los estudiantes de intercambio
- Expedir, al final de cada periodo de estudios, un documento oficial que certifique los estudios cursados por el estudiante. Este documento deberá contener una explicación del sistema de calificación de créditos de la universidad receptora.



- Exonerar del pago de derechos académicos a los estudiantes que reciban en el marco de este Programa. Sin embargo, las universidades receptoras podrán cobrar algunos derechos que sean considerados básicos, siempre que hayan sido acordados previamente y debidamente informados en la convocatoria.
- Los gastos de transporte, seguro médico internacional, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante su período de participación en el Programa, serán de cargo de los estudiantes salvo que las universidades de origen o destino decidan asumirlos por iniciativa propia.

CLAUSULA SEXTA: DEL INTERCAMBIO DE ACADÉMICOS Y GESTORES

6.1 Obligaciones por parte de la Universidad Participante en el intercambio de académicos y gestores en su condición de Universidad de Origen.

La Universidad de Origen se compromete a:

- Certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los postulantes para el intercambio de académicos y gestores por la universidad de destino
- Favorecer, autorizar, y dar las facilidades que correspondan a los académicos y gestores para que participen en los programa de intercambio.
- Mantener todos los beneficios contractuales y las condiciones laborales, de los académicos o gestores durante la vigencia del intercambio.

6.2. Obligaciones por parte de la Universidad Participante en el intercambio de académicos y gestores en su condición de Universidad de Destino.

- Establecer las exigencias y criterios para seleccionar, admitir, y autorizar la permanencia de académicos y gestores de intercambio
- Dar acceso a centros especializados, instalaciones, laboratorios, equipamiento, bibliotecas y, facilitar la participación en los grupos de trabajo que sean necesarias para lograr los objetivos del intercambio
- Otorgar a los académicos y gestores en intercambio acceso a lugares de trabajo apropiados y a todas las instalaciones y servicios de la universidad de modo similar al que tienen derecho sus propios académicos o gestores.
- Apoyar a los académicos y gestores en intercambio para resolver sus necesidades de residencia, alimentación, salud y otros requerimientos que se consideren pertinentes.



- Los gastos de transporte, seguro médico internacional, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante su período de participación en el Programa, Serán de cargo de los académicos y gestores salvo que las universidades receptoras decidan asumirlos por iniciativa propia.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras para ninguna de las partes, salvo que las partes acuerden de consuno algún gasto extraordinario.

Las diversas obligaciones que decidan asumir las partes firmantes, que no se encuentren establecidas en el presente convenio, deberán ser acordadas caso por caso y constar por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se suscribe y deberá interpretarse sobre la base del principio de buena fe. Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación, relacionados con la interpretación, la ejecución o el eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa. Si ello no fuere posible será resuelto por el Comité Ejecutivo de CINDA

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El Programa de Recursos Humanos CINDA se implementará a partir de la fecha de su firma.

El convenio entrará en vigencia desde la implementación del programa y tendrá una duración inicial de un año y se renovará anualmente en forma automática a menos que cualquiera de las partes indique lo contrario.

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser resuelto o rescindido por cualquiera de las partes cursando a las otras una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

En aceptación de lo convenido las partes firman el presente documento expedido en 2 originales, a los 30 días del mes de Agosto 2016.



Constancia de Adhesión al Convenio Programa de recursos humanos
CINDA

Institución: Universidad de Tarapacá

Rector: Arturo Flores Franulic

Responsable del Programa de Movilidad Estudiantil: Edgar Estupiñan Pulido

Dirección electrónica: rrii.director@uta.cl ; rrii@uta.cl

Teléfono: 582205087

Responsable del programa de Post-grado : Yurilev Chalco Cano

Dirección electrónica: ychalco@uta.cl ; postgrado@uta.cl

Teléfono: 582206068

Dirección legal: General Velásquez 1775 Arica



Firma del Rector



Directora Ejecutiva de CINDA



PROGRAMA DE DESARROLLO E INTERCAMBIO DE RECURSOS HUMANOS DE CINDA, PRHI-CINDA

Antecedentes

Desde el año 2003, CINDA ha desarrollado un programa de movilidad estudiantil gestionado por la Pontificia Universidad Católica de Perú, el cual ha tenido una evaluación positiva por parte de las autoridades y estudiantes. Dicho programa ha estado centrado en la movilidad de estudiantes de pregrado en periodos de corto plazo. Las redes de vicerrectores del Centro han planteado la conveniencia de ampliar dicho programa a la movilidad de estudiantes de postgrado y la formación de investigadores y de promover el intercambio de académicos y gestores.

Con el objeto de atender estas demandas, y considerando que en la actualidad existen acuerdos entre dos o más universidades de CINDA para el desarrollo de este tipo de actividades, la Dirección Ejecutiva preparó una propuesta para desarrollar un programa más amplio de formación e intercambio de recursos humanos que incluya el programa de Movilidad Estudiantil. Esta propuesta fue aprobada por la Junta Directiva en octubre de 2014, y se encomendó a la Dirección Ejecutiva su implementación.

Objetivos

El propósito de este programa es enriquecer la formación de estudiantes, así como el desarrollo de académicos y gestores, mediante la movilidad y el intercambio de experiencias y recursos entre las universidades, con miras a preparar recursos humanos altamente calificados, generar nuevos conocimientos, aportar al desarrollo socioeconómico y fomentar la comprensión internacional.

Son sus objetivos:

- Ampliar el actual programa de movilidad estudiantil para incluir oportunidades de movilidad de estudiantes de posgrado.
- Desarrollar el intercambio entre académicos, tanto en la docencia como en el campo de la investigación, la innovación y transferencia tecnológica.
- Generar oportunidades de cooperación entre especialistas y la comunicación de buenas prácticas en el ámbito de la gestión universitaria.



Líneas de acción

Para el logro de los objetivos propuestos se plantean las siguientes líneas de acción:

Línea 1: Movilidad estudiantil

- 1.1 Mantener el programa de movilidad estudiantil de pregrado, perfeccionando su operación a partir de la experiencia obtenida durante estos años de implementación.
- 1.2 Identificar, a través de los Vicerrectores o Responsables de Investigación e Innovación de cada universidad participante, los programas de posgrado o especialización participantes en el programa, y difundir información acerca de las oportunidades de estudio que ellos ofrecen a estudiantes de otras universidades de CINDA.
- 1.3 Establecer los compromisos mínimos requeridos a las universidades que envían y que reciben estudiantes para participar en el programa.
- 1.4 Difundir al menos dos veces al año las ofertas de plazas, las condiciones de postulación y los resultados de la convocatoria en una plataforma de fácil acceso para estudiantes de pre y posgrado.

Línea 2: Movilidad de académicos

- 2.1 Recoger y difundir información acerca de las experiencias de intercambio ya existentes entre las universidades de CINDA.
- 2.2 Identificar oportunidades de movilidad de académicos, tales como pasantías y estadías destinadas a compartir experiencias, realizar co-tutelas de tesis, desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación, entre otros.
- 2.3 Difundir y promover la participación de académicos en instancias de intercambio de acuerdo a las oportunidades identificadas.

Línea 3: Intercambio de gestores universitarios

- 3.1 Identificar oportunidades de intercambio de gestores universitarios en áreas especializadas.
- 3.2 Difundir y promover la participación de gestores universitarios en instancias de intercambio de acuerdo a las oportunidades identificadas.



Coordinación del Programa

Las anteriores líneas de acción estarán apoyadas y coordinadas desde una unidad de coordinación ubicada en la Dirección Ejecutiva de CINDA, que desarrollará las siguientes actividades:

- Crear una red de coordinadores institucionales responsables de la difusión y manejo del programa en las universidades participantes, que se reunirá periódicamente.
- Coordinar el desarrollo del programa con las prioridades definidas por las redes especializadas de vicerrectores o responsables de las actividades académicas, de investigación y de administración.
- Proponer los requisitos básicos que deberán satisfacer las universidades participantes en las distintas líneas de acción del programa.
- Establecer una plataforma que permita difundir el programa, efectuar convocatorias y entregar información oportuna y apropiada sobre su funcionamiento.
- Evaluar periódicamente la operación del programa con participación de los usuarios, y utilizar los resultados de la evaluación para su perfeccionamiento.

Compromisos

Para el buen funcionamiento de este programa, se propone que las universidades asuman al menos los siguientes compromisos:

1. Designar uno o más coordinadores, que asuman la responsabilidad del desarrollo de cada una de las líneas de acción del programa y la coordinación con CINDA.
2. Suscribir un convenio de participación con el Programa que permita su viabilidad legal y el funcionamiento académico, considerando los compromisos adquiridos.
3. En cuanto a universidad de origen de los estudiantes
 - a. Mantenerles su condición de estudiante regular
 - b. Reconocerles los estudios cursados en la universidad de destino con las certificaciones y calificaciones obtenidas
 - c. Certificar las condiciones para el intercambio exigidas por la universidad de destino
4. En cuanto universidad de destino de los estudiantes:
 - a. Otorgarles las mismas condiciones y facilidades que a sus alumnos regulares.
 - b. Facilitarles la integración cultural, social y la participación en las actividades institucionales.
 - c. Reconocerles los mismos derechos y deberes que a sus propios estudiantes.
 - d. Eximirlos del cobro de matrícula y aranceles.
5. En relación con la movilidad de académicos y gestores:
 - a. Dar facilidades para realizar visitas y pasantías a sus académicos y gestores.



- b. Conservarles el cargo, los derechos salariales y otros beneficios que pudieran corresponderles durante el periodo de intercambio.
- 6. Mantener la colaboración con las redes de vicerrectores o responsables de las distintas áreas vinculadas al programa.

Inicio de la implementación

Con el objeto de comenzar la implementación de este programa, se adjunta al presente documento una encuesta para recoger los datos institucionales necesarios para poner en marcha el programa y una propuesta de convenio destinado a dar respaldo formal a las acciones contempladas.

